

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintidós (22) de marzo catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0435.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó por conducta concluyente el 27 de enero de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia, además, que la parte demandada contestó la demanda inicial y no la subsanada.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 23 de febrero de 2022 y durante ese término no fue presentada.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 352

Vista la constancia secretarial **SE INADMITE** la contestación de la demanda efectuada por la sociedad ALEJADRO OROZCO CONSTRUCCIONES S.A.S dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por FERNANDO GALLEGO VALENCIA, toda vez que se dio respuesta a la demanda inicial y no a la subsanada.

Se le concede el término de cinco (5) días para corregir este defecto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LUISA MARÍA OROZCO ZAPATA con C.C. No. 1.053.803.459 y T.P. No. 252.237 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandada, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de marzo 23 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**